



SERVICIO JURÍDICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Departamento Administrativo de Gestión Urbanística

Expediente: GERP2014/3

Nº Reg:

Asunto: DECRETO

Interesado:

Emplazamiento: ENSANCHE

DECRETO

En la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a diez de marzo de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

En expediente sobre gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 12 de el Ensanche, se acordó por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de dos mil quince, aprobar el programa de actuación y proyecto de innecesariedad de reparcelación, presentado en fecha 22 de mayo de 2014, con la salvedad de que se deberá presentar nuevo documento de innecesariedad de reparcelación con las rectificaciones expuestas en cuanto afecta al 10% de aprovechamiento municipal.

En fecha 17 de febrero de 2015, D. Alfonso Torres Torres, en nombre y representación de la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., presenta nuevo proyecto, ajustándose a las rectificaciones expuesta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2015.

Consta en el expediente informe emitido por la Arquitecto Municipal del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, de fecha 02 de marzo de 2015, resultando lo siguiente:

"Consta informe de estos SS.TT. de fecha 15.10.2014, en relación con el proyecto de innecesariedad de reparcelación presentado el 22.05.2014.

Consta certificación del Concejal Secretario de la junta de Gobierno Local sobre Acuerdo de 23 de enero de 2015, de aprobación definitiva del Programa de Actuación (punto 1º) y Aprobación Inicial del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la UEN12 (punto 3º). Dicho acuerdo incluye punto 4º que determina el deber de presentar nuevo documento de innecesariedad de reparcelación con las rectificaciones expuesta en cuanto afecta al 10% de aprovechamiento municipal.

Consta nuevo proyecto de innecesariedad de reparcelación presentado el 17.02.2015.

El nuevo proyecto, es similar al presentado el 15.10.2014 (ya informado por estos SS.TT. el 15.10.2014), a excepción de las rectificaciones efectuadas en base a la condición del punto 4º del acuerdo de aprobación de fecha 23.01.2015.

En base a lo anterior, estos SS.TT. entienden que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, el documento de innecesariedad de reparcelación presentado el

17.02.2015, se ajusta a las rectificaciones expuesta en el punto 4º del acuerdo de aprobación del mismo de fecha 23.01.2015.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- REGIMEN JURIDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa:

- Texto Refundido Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio (BORM09/12/05)
- Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero (BOE 14/01/99)
- Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, revisado en virtud del Texto Refundido aprobado por Orden del Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 17-07-2012 (BORM 27-09-2012)

2º.- En virtud de las competencias atribuidas al Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, órgano competente para la resolución del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de cinco de noviembre de dos mil trece (BORM de 21/12/13), y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, apartado QUINTO, (BORM de 13/02/14), por el presente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la unidad de actuación nº 12 de el Ensanche, presentado por la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., presentado con fecha 17 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución, significándole que pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN MES**, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de **DOS MESES**, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ante mí, la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal que doy fe.

EL CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO
E INFRAESTRUCTURAS

GESTIÓN
URBANISMO
cartagena

DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

